HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES

Ricardo Gutiérrez 803 - (2740) Arrecifes (Bs. As.) - ☎ (02478) – 451312 –
www.hcdarrecifes.gob.ar
✉ E-mail: secretaria hcdarrecifes@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
16 ABR 2021
Exp. 160860 Letra 12-59

Expediente	9.242/16
Ordenanza	3.244.-
Sesión	4° Ordinaria
Fecha	14/04/2021

ORDENANZA Nro. 3.244 :

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Walter Bochatay identificada bajo orden interno RHCD-1172/20; mediante la cual solicita se brinde estado legislativo y posterior tratamiento del Expediente Nro. 9.242/16 y;

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones tratan acerca de un proyecto de ordenanza presentado en su oportunidad por el bloque Frente Progresista – Partido Socialista impulsando la creación e implementación en el ámbito del Partido de Arrecifes del Programa de Concientización Ambiental **"Ciudad Libre de Bolsas de Polietileno u Otros Plásticos".-**

Que la propuesta tiende a salvaguardar los derechos contemplados en el Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional, toda vez que: "… Todos los habitantes gozan el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de la generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales…" .-

Que se deben llevar a cabo políticas públicas alertando a la población acerca de la problemática del consumo desmedido de plásticos descartables o de un solo uso y su impacto en el medio ambiente y la salud humana.-

Que se deben generar acciones concretas para la protección del medio ambiente y fomenten la preservación de los irremplazables recursos naturales.-

Que esta iniciativa ya se ha transformado en normativas en diversos municipios del país, tales como: El Cafayate, Villa La Angostura y Dina Huapi, San Carlos de Bariloche, San Francisco, entre otros.-

Que la problemática del plástico es considerada una problemática global y muy compleja de abordar, por lo que se deben llevar a cabo acciones tendientes a disminuir su producción y consumo, promoviendo además su reemplazo por materiales biodegradables, prestando preferencial atención en el adecuado manejo de los residuos, optando por la reutilización y reciclaje.-

Que los plásticos de uso frecuente poseen un ciclo de degradación que tardan entre 100 y 500 años, alcanzando algunos materiales hasta los 1.000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse.-

Que en ese orden se estima que los sorbetes son el cuarto residuo más común de la basura total que hay en los océanos después de las colillas de cigarrillos, de los envoltorios de comida y de las tapitas de botellas (Informe de la Organización Ocean Conservancy – 2015).-

Que según la Cámara Argentina del Plástico, el polipropileno (PP), plástico reciclable con el que se fabrican los sorbetes, entre otras cosas, representa el 45% de los plásticos que se fabrican en nuestro país.-

Que la producción de material plástico genera demanda de recursos no renovables y que debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en la playa y el mar.-

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1º: Crease en el ámbito del Partido de Arrecifes el Programa de Concientización Ambiental "Ciudad Libre de Bolsas de Polietileno, otros plásticos y eliminación de la utilización de sorbetes plásticos de un uso".-

Artículo 2º: Entiéndase por Programa de Concientización Ambiental "Ciudad Libre de Bolsas de Polietileno, otros plásticos y eliminación de la utilización de sorbetes plásticos de un uso" al conjunto de medidas establecidas por la presente y las que en el futuro determine el Departamento Ejecutivo Municipal, tendientes a la eliminación de la utilización de envases o bolsas de polietileno u otros plásticos para el transporte de mercaderías y de sorbetes plásticos de un uso.-

REDUCCIÓN EN LA ENTREGA DE ENVASES O BOLSAS DE POLIETILENO Y OTROS PLASTICOS:

Artículo 3º: Establézcase una reducción gradual de la entrega de bolsas de polietileno convencionales, oxidegradables, y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas por supermercados, autoservicios, almacenes, comercios y entidades en general para transporte de productos o mercaderías en el ámbito del partido de Arrecifes.-

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un cronograma a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo precedente de acuerdo con los siguientes plazos:

a) A partir de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, los comercios o entidades solo podrán entregar hasta tres (3) bolsas plásticas convencionales u oxidegradables para transporte de mercadería como máximo por cliente.-

b) A partir de los noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, los comercios o entidades podrán entregar solo una bolsa plástica convencional u oxidegradables para transporte de mercadería por cliente como máximo.-

c) A partir de los ciento veinte (120) días de entrada en vigencia de la presente ordenanza, los comercios o entidades no podrán entregar bolsas plásticas convencionales u oxidegradables tipo camiseta.-

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un registro de comercios o entidades que por las características de su actividad o de los productos que comercialicen – alimentos húmedos, semisólidos o que arrojen líquidos o por cuestiones de higiene, salubridad y seguridad -, no pudieran eliminar el uso de envases o bolsas de polietileno u otros plásticos, destinados al transporte de esas mercaderías, debiendo mediar para ello el pedido del comercio y la autorización expresa de la Municipalidad de Arrecifes. Se entregará una calco que lo identifique, la cual deberá ser exhibido en un lugar visible del comercio.-

Artículo 6°: Los comercios o entidades que desempeñen tareas o actividad comercial que, hasta la fecha autorizada, entreguen envases o bolsas de polietileno u otros plásticos para el transporte de las mercaderías que comercialicen deberán exhibir el siguiente texto: **"A partir del 01/01/2022 por Ordenanza Nro. 3.244/21, se prohíbe la entrega de bolsas plásticas de polietileno u oxidegradables. Cuidemos la naturaleza"**.

REDUCCIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE SORBETES PLÁSTICOS DE UN USO:

Artículo 7°: Los sorbetes de un solo uso se definen como aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE), Poliestireno expandido (EPS) – telgopor -, tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características.-

Artículo 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal implementará en los primeros seis (6) meses de entrada en vigencia de la disposición un conjunto de medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de sorbetes de un solo uso tanto en la actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares, como en la actividad publicitaria o promocional, dentro de los locales gastronómicos y toda actividad publicitaria o promocional, que operen en el distrito de Arrecifes, y promoverá su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y compostable, producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales. Transcurrido dicho plazo quedará prohibido la utilización de sorbetes de un solo uso para las actividades enunciadas precedentemente.-

Artículo 9°: En caso de que la autoridad de control y aplicación verificase incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, deberá emplazar fehacientemente para que en el plazo de quince (15) días regularice dicha situación bajo advertencia de aplicación de las sanciones

previstas en la presente ordenanza. Transcurrido ese plazo sin que el infractor hubiese normalizado su proceder, deberá labrar el acta de infracción correspondiente y remitirla al Tribunal de Faltas quién aplicará las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento:** Se aplicará para el primer incumplimiento.-

b) **Multa:** Se aplicará cuando, a pesar del apercibimiento dispuesto conforme el inciso precedente, la autoridad de Control y aplicación verifique un nuevo incumplimiento por parte del infractor. El valor de esta sanción se graduará conforme la significación de la falta cometida, entre un mínimo de diez (10) y un máximo de cien (100) módulos.-

c) **Clausura e Inhabilitación:** Podrá aplicarse cuando se verifique reiteración en los incumplimientos por parte del Infractor.-

Artículo 10°: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección de Producción, Empleo y Control Sanitario Municipal o aquella que en el futuro la reemplace.-

Artículo 11°: La autoridad de aplicación implementará una campaña de difusión de: Educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias del distrito acerca del impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables – entre los que se encuentran las bolsas de polietileno convencionales, sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido – para el medio ambiente y la salud de las personas. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 12°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 13°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 4° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE ARIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Arrecifes, 15 de Abril de 2021.-

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ ARRECIFES

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante